

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0973/26

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

A N U N C I O

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE MONITOR DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO.

La Concejal de Personal y Régimen Interior del Excmo. Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, D.^a Marina Susana Coria García, por Decreto número 2026-0439, de fecha 4 de mayo de 2026, ha resuelto la aprobación de la convocatoria pública para la creación de una bolsa de trabajo de Monitor de Deportes por concurso de méritos, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Constituye el objeto de la presente convocatoria la selección de personal para su inclusión en la bolsa de trabajo a efectos de su contratación temporal, para los campus de Semana Santa, Verano y Navidad.

1.2. La convocatoria está referida a la categoría profesional de MONITOR DE DEPORTES.

1.3. Ámbito temporal.

La duración de la bolsa será de **dos años** a contar desde que se produzcan las primeras contrataciones.

Las presentes bases están previstas para las contrataciones temporales de monitores para los campus de:

- a) Verano: 2026 y 2027.
- b) Navidad: 2026 y 2027
- c) Semana Santa: 2027 y 2028.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Los aspirantes que participen en esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Nacionalidad. Deberá concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Ser nacional de los Estados Miembros de la Unión Europea.

- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España.

2.1.2. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.2. Estar en posesión de la titulación establecida en el Anexo I.

2.3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al Cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

2.5. Poseer el certificado de delitos de naturaleza sexual, que acredite que no constan antecedentes sexuales.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso.

La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el órgano de contratación en el momento de formalizar el contrato de trabajo que haya sido ofertado al candidato.

Con especial hincapié en el certificado de delitos de naturaleza sexual que deberá presentarse actualizado ante el órgano de contratación cada vez que se realice un llamamiento.

Tercera. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

3.1. Solicitudes y documentación a presentar.

Las **solicitudes** para tomar parte en la selección se ajustarán al **modelo que figura como Anexo III** de las presentes bases y se dirigirán a la Sra. Concejala Delegada de Personal del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, adjuntándose:

- DNI o equivalente.
- Permiso de residencia permanente o, en su caso, permiso de trabajo y residencia.
- Certificado de delitos de naturaleza sexual
- Titulación requerida en el Anexo I
- Documentación acreditativa de los méritos conforme al Anexo II que se quieren hacer valer.

3.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de **DIEZ DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

El resto de anuncios del proceso de selección se publicarán (solamente) en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

3.3. Lugar de presentación.

Las instancias solicitando tomar parte en la selección, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se realizarán conforme al modelo adjunto (Anexo III) y se dirigirán a la Sra. Concejala Delegada de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Arenas de San Pedro y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, por vía telemática a través de la sede electrónica a la que se podrá acceder en la siguiente dirección <https://arenasdesanpedro.sedelectronica.es> o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas

La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

3.4. Presentación de solicitudes y documentación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ni será tenida en consideración ninguna otra documentación que pudiera ser aportada por los candidatos, procediéndose a valorar por el Tribunal únicamente aquellos documentos que hayan sido entregados en dicho plazo.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Concejala de Personal y Régimen Interior dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo, en la que constará su nombre y apellidos, cuatro cifras aleatorias del número de DNI y la causa de exclusión, procediéndose a su publicación en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Dicha Resolución establecerá el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** para que las personas participantes excluidas provisionales puedan subsanar los defectos que motivaron la exclusión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.2. Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, se publicará en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, la Resolución declarando aprobadas las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas, señalando la fecha, hora y lugar para la valoración de los méritos aportados, así como la composición nominal del Tribunal Calificador.

QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

5.1. La selección se realizará por el Tribunal designado por Resolución de Alcaldía.

5.2. El régimen jurídico aplicable al Tribunal será el que se establece para los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Todos los miembros del Tribunal actuarán de forma conjunta y concurrente con voz y voto, así como con sometimiento pleno a las causas generales de abstención y recusación previstas para los Tribunales, sometimiento que será extensible a quienes actúen como asesores.

Los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Asimismo, el Tribunal de Selección podrá designar algunas personas especializadas que asistirán, con voz pero sin voto, para asesoramiento de los vocales presentes en los mismos.

5.4. Para la válida constitución del Tribunal a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de dos vocales, sean titulares o suplentes. Todos los miembros del Tribunal, titulares o suplentes, podrán actuar indistinta y concurrentemente.

Sexta. Calificación de los aspirantes.

6.1. El sistema selectivo será el de concurso mediante la valoración de méritos alegados y acreditados por los aspirantes, siempre con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y conforme al baremo profesional establecido en el Anexo II.

La calificación definitiva de los méritos alegados por los aspirantes admitidos definitivamente vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la aplicación del baremo.

6.2. En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor tiempo de experiencia en la categoría profesional en el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (a efectos de desempate se tendrán en consideración los días que no lleguen a completar un mes).
2. Mayor puntuación en cursos relacionados con la categoría profesional objeto de la convocatoria.
3. En caso de persistir el empate, se dirimirá por sorteo.

6.3. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación por orden de puntuación obtenida en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará a la Concejal de Personal y Régimen Interior, la cual dictará Resolución formando la bolsa de trabajo.

Séptima. Contratación y funcionamiento de las bolsas de trabajo.

7.1. La bolsa de trabajo resultante de la presente convocatoria será gestionada por el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro y **solamente entrará en funcionamiento** cuando se generen en el Ayuntamiento necesidades de contratación de carácter temporal.

7.2. Las ofertas de contrataciones temporales al personal incluido en la bolsa se realizarán según se vayan generando las necesidades de contratación y por riguroso orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo; a excepción de las contrataciones de monitores que el Ayuntamiento necesite para jóvenes con necesidades especiales. En este caso, las contrataciones se realizarán entre los monitores que dispongan de cualquiera de las titulaciones relacionadas en el Anexo II, punto 5.º de las presentes bases.

7.3. En ningún caso se modificará el orden de los integrantes de la bolsa de trabajo, manteniéndose el mismo puesto e idéntica puntuación durante el período de vigencia de la misma.

7.4. Se ofertarán los contratos disponibles según su orden de puntuación. Será necesario computar al menos 180 días de trabajo para poder pasar al siguiente candidato en lista. A los candidatos que, debidamente notificados, comparezcan con retraso sobre la hora de citación, se les ofertarán los contratos de trabajo que, en su caso, quedaran por cubrir en el momento en que se presenten.

7.5. La notificación al candidato de la oferta de contratación deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la correspondiente notificación, en los términos dispuestos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A dichos efectos, la notificación podrá realizarse mediante llamada telefónica cuando exista urgencia en la contratación y ésta tenga por causa la cobertura interina de un puesto para sustituir al titular u ocupante con derecho a reserva legal.

7.6. Si la persona incluida en la bolsa fuera notificada para proceder a su contratación y rehusara o no se presentará en el tiempo que se le hubiera indicado sin mediar justificación, será eliminada de la bolsa, entendiéndose que esta circunstancia se producirá, en todo caso, si no da respuesta en el plazo de tres días desde la notificación de la oferta de contratación.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado a cada supuesto alguna de las siguientes situaciones:

- a) Encontrarse en situación de enfermedad acreditada por certificado médico.
- b) Estar en período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto pre-adoptivo como permanente, en estos últimos casos, de menores de seis años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
- c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- d) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, debiendo aportar copia del contrato o, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.
- e) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en este apartado o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar la misma en el plazo máximo de cinco días a la Alcaldía, que hasta esa notificación mantenga al candidato en la situación de baja temporal, quedando disponible a partir de ese momento. Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo supondrá su exclusión definitiva de la bolsa.

7.7. De conformidad con el artículo 7.b) del Estatuto de los Trabajadores, los menores de dieciocho años y mayores de dieciséis años seleccionados para la correspondiente contratación, deberán aportar al efectuar la misma el consentimiento de sus padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo.

Octava. Cláusulas de garantía.

8.1. Los contratos suscritos al amparo de la presente convocatoria tendrán, en todo caso, naturaleza temporal, y deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias aplicables a este tipo de contratación, sin que de los mismos pudieran derivarse derechos de fijeza a favor de los trabajadores contratados.

8.2. No podrá formalizarse contrato de trabajo con aquellos aspirantes a quienes por resolución firme de un órgano administrativo se hubiere impuesto una sanción disciplinaria, hasta tanto no se haya producido la cancelación de la misma. Durante este período, el candidato permanecerá en situación de baja temporal en la bolsa.

8.3. Si una vez aceptada la oferta de contratación o durante la vigencia del contrato el interesado renunciase voluntariamente al mismo, será eliminado automáticamente de la bolsa.

8.4. La extinción del contrato por no superación del período de prueba en aquellos contratos que así lo requieran, implicará la exclusión de esta bolsa.

8.5. Las organizaciones sindicales con delegados de personal en el Ayuntamiento participarán en el seguimiento de la gestión de la bolsa de trabajo, para lo cual se les facilitará la información correspondiente.

Novena. Deber de información en el tratamiento de datos personales.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso serán tratados por parte del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro. Estos datos son recogidos y tratados por el Ayuntamiento con la finalidad de gestionar la presente convocatoria y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, Plaza del Ayuntamiento nº 1 de Arenas de San Pedro (Ávila), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos. Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente.

Cuando lo considere pertinente, podrá acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Décima. Recursos.

10.1. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación.

10.2. Los actos administrativos que se deriven de esta convocatoria, así como las actuaciones del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados ante el Sr. Alcalde Presidente en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Arenas de San Pedro, a 4 de mayo de 2026.

La Concejala de Personal, *Marina Susana Coria García*.

ANEXO I**CATEGORÍA PROFESIONAL: MONITOR DE DEPORTES****Requisitos de titulación:**

- Monitor de Tiempo Libre en posesión de título o certificado de profesionalidad de dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil.

Si no se dispone de esta titulación podrá ser sustituida por las siguientes titulaciones:

- TAFAD (Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas).
- Diplomado o Grado en ciencia de la Actividad Física y del Deporte (CAFYD).
- Diplomado o Grado en Magisterio.
- Técnico en Grado Medio/Superior en especialidad relacionada.

ANEXO II
BAREMO PROFESIONAL.

1.º) TITULACIONES

TITULACIÓN (DEPORTES)	PUNTUACIÓN
Monitores de ocio y tiempo libre	0,50 puntos
Certificado de profesionalidad de dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil	0,50 puntos
Técnico en Grado Medio especialidad relacionada	3 puntos
Técnico en Grado Superior especialidad relacionada	4 puntos
Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD)	4 puntos
Diplomatura/Magisterio de Educación Física	8 puntos
Grado en CC de la Actividad Física y del Deporte (CADYF)	9 puntos
Otras Diplomaturas/Magisterios relacionadas con la educación y/o el deporte	6 puntos
Otros Grados relacionados con la educación y/o el deporte	7 puntos

(*) No serán valorados en este apartado si son objeto de valoración en el apartado 4.º) Monitor en Necesidades Educativas Especiales.

2.º) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO relacionados con la categoría a la que se opta, impartidos por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos.

Los referidos cursos se valorarán según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

De hasta 20 horas de duración	0,05 puntos
De 21 a 60 horas de duración	0,10 puntos
De 61 a 100 horas de duración	0,20 puntos
De 101 a 200 horas de duración	0,40 puntos
De 201 a 300 horas de duración	0,80 puntos
De 301 o más horas de duración	1 punto

El máximo de puntuación en este apartado será de tres puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación de fotocopia de la certificación, título o diploma correspondiente en el que consten las horas de duración, ya que en caso contrario no serán objeto de valoración.

Si algún título engloba alguno de los otros méritos que son susceptibles de puntuar por separado, sólo se valorará el título que lo englobe.

3.º) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Por mes trabajado en un puesto de idéntica categoría	0,1 punto x mes
--	-----------------

Entendiendo por idéntica categoría cuando, con independencia de la denominación que acompañe a la especialidad, el contenido sea coincidente de forma sinónima según el significado de las palabras en el diccionario de la Real Academia Española.

El máximo de puntuación en este apartado será de tres puntos

Para valorar la experiencia profesional será **requisito imprescindible presentar conjuntamente vida laboral y contratos/certificados de servicios prestados.**

La aportación de la vida laboral no es suficiente por sí misma sin la aportación de los correspondientes contratos de trabajo/certificados de servicios prestados. En caso de que no se aporte alguno de ellos, tendrá carácter insubsanable y no serán objeto de valoración.

4.º) MONITOR EN NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Curso de monitor de jóvenes con necesidades especiales	1 punto
Curso de LSE (Lenguaje de Signos Española)	1 punto
Técnico en Grado Medio relacionado con necesidades educativas especiales	2 puntos
Técnico en Grado Superior relacionado con necesidades educativas especiales	3 puntos
Especialidad/Mención de Audición y Lenguaje incluida en la Diplomatura en magisterio	4 puntos
Especialidad/Mención de Audición y Lenguaje incluida en el Grado en magisterio	4 puntos
Diplomatura en Audición y Lenguaje	4 puntos
Diplomatura en Educación Social	4 puntos
Grado en Educación Social	5 puntos
Especialidad/Mención de Pedagogía Terapéutica incluida en el Grado en magisterio	4 puntos
Diplomatura en Pedagogía Terapéutica	4 puntos
Diplomatura en Terapia Ocupacional	4 puntos
Grado en Terapia Ocupacional	5 puntos
Diplomatura en Educación Social	4 puntos
Grado en Educación Social	5 puntos

5.º) OTROS

Documento que acredite la autorización para el uso de DESA	1 punto
Primeros auxilios	1 punto
Soporte vital básico	1 punto

La documentación presentada deberá ser legible, por tanto, no se admiten fotografías de documentos, y **preferiblemente en formato pdf**. Los documentos no legibles no se valorarán.

**ANEXO III****SOLICITUD PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE BOLSA
DE TRABAJO DE MONITOR DE DEPORTES**

D./D.^a _____, con
NIF _____, y domicilio a efecto de notificaciones en _____

_____.

Correo electrónico a efecto de notificaciones: _____

Teléfono a efecto de notificaciones: _____

EXPONE

PRIMERO. Que vista la convocatoria y bases anunciadas, en relación con la constitución de una **BOLSA DE TRABAJO PARA MONITOR DE DEPORTES**.

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección.

Por todo ello,

SOLICITA

X Que se admita esta solicitud para constituir la bolsa de trabajo.

Y para ello presenta la siguiente documentación:

DNI o equivalente. / Permiso de residencia permanente o, en su caso, permiso de trabajo y residencia.

Certificado de antecedentes sexuales

Titulación requerida en el Anexo I

Documentación acreditativa de los méritos conforme al Anexo II.

En _____, a ___ de _____ de 2026

El solicitante,

Fdo.: _____

SRA. CONCEJAL DELEGADA DE PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARENAS DE SAN PEDRO.